



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO

E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: FIJACIÓN DE ALIMENTOS

RADICACIÓN N° 70-678-40-89-001-2021-00058-00

ACCIONANTE: MARY LUZ BALDOVINO NAVARRO

ACCIONADO: GUILLERMO LEÓN LEÓN MUÑOZ

Mediante auto del 1 de junio de 2022, este despacho judicial abrió incidente en contra de la tesorería de la Fiduprevisora, por el incumplimiento a los requerimientos dictados dentro del presente asunto, en relación con la cuota de alimentos regulada en favor de Guillermo León Baldovino.

Con motivo de lo anterior, encontramos que el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio - Dirección de Prestaciones Económicas, en comunicación remitida el 24 de junio del año cursante, informa:

"Primero Respetuosamente manifestamos que EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO, procedió a realizar la verificación en la base de datos del FOMAG, evidenciando que la medida ordenada en el oficio No. 319 fue debidamente registrada en la base de datos del FOMAG, de conformidad con lo ordenado por el despacho, el cual citamos a continuación: "Para el proceso radicación 2019-00011-00 cursante en el Juzgado Promiscuo Municipal de El Roble, presentado por la señora MARI LUZ BALDOVINO NAVARRO, en favor del menor GUI-LLERMO LEON BALDOVINO, la suma equivalente al 12,5% del salario mensual, cada una de las prestaciones sociales y la pensión de derecho a las que tiene derecho el señor GUI-LLERMO LEON LEON MUÑOZ en su calidad de docente del departamento de Sucre". Segundo: En ese orden de ideas, esta entidad se encuentra realizando los depósitos de los dineros descontados al docente GUILLERMO LEON en la cuenta judicial 1702332042001 perteneciente al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROBLE, al proceso No. 2019-00011, por la suma equivalente al 12.5% de la pensión del demandado de la referencia. Así las cosas, solicitamos al despacho tener por contestado el requerimiento elevado mediante oficio No. 0073 antes mencionado. La presente comunicación la emite Fiduprevisora, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1049 de 2006".

Luego entonces, encontramos que los dineros por concepto de la cuota de alimentos en favor de Guillermo León Baldovino, han sido consignados al proceso primigenio que cursó en el Juzgado Promiscuo Municipal de El Roble, en consecuencia se cerrará el presente trámite incidental sin imponer sanción

alguna y se requerirá a la mentada dependencia judicial para que convierta las sumas de dinero que se encuentran consignadas a nombre de la señora Mary Luz Baldovino Navarro, identificada con cédula de ciudadanía 1.007.299.410. Lo anterior se realizará con los depósitos actuales y los que posteriormente se continúen generando.

Por lo anterior expuesto, se resuelve:

PRIMERO: Ciérrese el presente trámite incidental sin imponer sanción alguna.

SEGUNDO: por Secretaría requiérase al Juzgado Promiscuo Municipal de El Roble, para que convierta a órdenes de este estrado judicial, las sumas de dinero que se encuentran consignadas a nombre de la señora Mary Luz Baldovino Navarro, identificada con cédula de ciudadanía 1.007.299.410. Lo anterior se realizará con los depósitos actuales y los que posteriormente se continúen generando.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Eduardo Name Garay Tulena
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Benito Abad - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a964a9945eb7bbce661e4129a2edc77967c04ce7a9a53c59d57383fe60022e56**

Documento generado en 06/07/2022 11:24:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>